

NOTA CONSULTA Nº 8

Con fecha 11/12/2025 se recibe escrito en el que se plantean una serie de cuestiones, solicitando se dé respuesta a las mismas. Se procede, a continuación, a responder las cuestiones planteadas:

- 1. De conformidad a lo establecido en la Base 7ª Condiciones Específicas del Concurso y la Concesión, en el anexo 4 no se encuentran planos o indicación sobre la definición por parte de la Autoridad Portuaria de los detalles de urbanización para el resto del ámbito portuario. Se solicita que se compartan los detalles urbanísticos que debe respetar la propuesta presentada.**

Esta consulta se ha resuelto en la nota núm. 7.

- 2. Para los equipos mínimos requeridos solicitados en el Pliego de condiciones al servicio al pasaje, favor de aclarar si parte de estos equipos se pueden adquirir durante la fase de operación, cuando se tenga previsto iniciar el servicio como Puerto de Base o si deben ser adquiridos antes del inicio de la operación.**

El equipamiento debe estar disponible antes del inicio de la explotación (base nº 12 del Pliego)

- 3. Se solicita aclarar el criterio de evaluación del Proyecto Básico que se detalla en la página 23. Se entiende que, si se incluyen todos los equipos relacionados en el anexo de prescripciones particulares del servicio portuario al pasaje en régimen de crucero, se obtendrían 10 puntos. ¿Si se incluyen equipos adicionales o si se excluye algún equipo de manera involuntaria, hay algún impacto en la puntuación?**

El apartado Proyecto Básico es un parámetro de carácter subjetivo. Será la comisión técnica la que determine la puntuación obtenida de forma transparente y no discriminatoria.

- 4. Por otra parte en la misma página 23 del pliego donde se menciona que se valorará hasta con 15 puntos el Proyecto Básico presentado, se entiende que, si el proyecto básico incluye todos los puntos relacionados en dicho párrafo, se obtendrían 15 puntos, indistintamente si la solución planteada es de agrado o no del evaluador. ¿Es correcta esta afirmación? En caso de que la apreciación no sea correcta, se solicita que se nos suministre una escala de valor objetiva para la asignación de estos 15 puntos.**

El apartado Proyecto Básico es un parámetro de carácter subjetivo. Será la comisión técnica la que determine la puntuación obtenida de forma transparente y no discriminatoria.

- 5. Favor de confirmar si el equipamiento y obra marítima (lo especificado en anexo 5) está incluido dentro de los diez millones de inversión inicial?**

Tal como indica la base 4^a del Pliego, la inversión correspondiente al anexo nº 5 no se considerará para determinar el plazo concesional, tanto como inversión adicional como inversión base.

- 6. El mantenimiento de la conservación del muelle es a cargo del nuevo adjudicatario?**
Sí.

- 7. En el VAN de las inversiones de los primeros 5 años es considerando PEM o valor contrata ? (PEM+iva+gastos generales+beneficio industrial?)**

Presupuesto de ejecución Material (PEM).

- 8. En caso de concurrir varias empresas en compromiso de Union Temporal de Empresas (UTE) ¿Puede suscribir la documentación de la licitación el representante de la UTE designado expresamente, incluida la proposición económica? ¿O por el contrario, se exige que cada documento de cada empresa se firme por su representante y conjuntamente los que afectan a ambas?**

No. Las proposiciones y demás documentación a presentar serán suscritas por los representantes de las empresas que componen la UTE.